

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca doce (12) de mayo dos mil
veintitrés (2023)

Proceso: 254304003001-
2022-1180
00

PRIMERO Verificado el informe secretarial, observase que la demandada SEGUROS DEL ESTADO S.A, presentaron excepciones DE FONDO fuera de término, conforme al inciso último del art 391 ,430 y 101 del CGP. en consecuencia, niéguese su trámite, por cuanto, la parte pasiva se notifico por aviso el día diciembre 16 de 2022¹

De las excepciones córrase traslado a la parte actora por el termino de 10 días.

El litigante, Acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto del Decreto 806 del 2020, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envío coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

TENGASE al abogado(a) JHON SEBASTIAN AMAYA OSPINA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C.,

1

16/12/22, 12:28

Correo: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Madrid - Outlook

NOTIFICACION AUTO ADMISORIO 2022-1180

Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Madrid

<jcmpalmadrid@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 16/12/2022 12:27

Para: contactenos@segurosdelestado.com

<contactenos@segurosdelestado.com>;marthalilitrujillo@gmail.com

<marthalilitrujillo@gmail.com>

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Art 8 de la ley 2213 de 2022

Comunico y Notifico el auto (admisorio o mandamiento de pago), junto con la demanda y sus anexos que les comparto el link, se le corre traslado **al notificado** por el término legal, dispuesto en el auto (admisorio o mandamiento de pago), para que, hagan valer sus derechos reponiendo y proponiendo excepciones si lo estiman pertinente. -

Se entenderá realizada la notificación una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío de este mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación- inciso 3 del art de la ley 2213 de 2022)

Conforme al art 97 del Código General del Proceso, la falta de contestación de la demanda o pronunciamiento expreso sobre los hechos y pretensiones de ella o contestación deficiente de la demanda, se presumirán cierto los hechos susceptibles de confesión contenidos en la demanda.

identificado con la cédula de ciudadanía 1.020.736.378 de esta ciudad y Tarjeta Profesional No. 237.338 del C. S. de la J, como apoderado de SEGUROS DEL ESTADO S.A, en las condiciones y términos del poder conferido

SEGUNDO.- La parte actora cumpla con lo establecido en el inciso 3 del artículo 292 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que ya remitió citatorio a la demandada MARTHA LILIANA TRUJILLO GUERRERO., eludiendo a presentarse a recibir notificación personal.

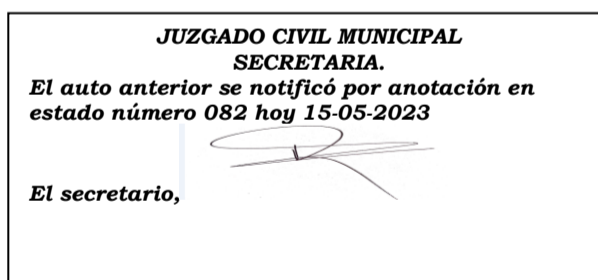
En las condiciones del numeral 1 del art 317 del Código General del Proceso, la parte actora y a su apoderado, quedan requeridos, para que dentro de los treinta (30) días, siguientes a esta providencia, cumplan la carga procesal de notificar al demandado, so pena de dar aplicación al **DESISTIMIENTO TÁCITO**. Permanezca el expediente en la secretaria a fin de controlar el término legal referido

TERCERO Conforme al numeral 2, art 444 del Código General del Proceso, córrase traslado a la parte PASIVA, por 10 días, del dictamen presentado por el demandante.

El litigante, acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto de la ley 2213 de 2022, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envío coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36335dc9de2651cf33495b2d9d9652d375f30558f4dcb7c7ab27ab61a5873461**

Documento generado en 12/05/2023 01:16:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>